AÑO DE 1845. Martes 20 de mayo. NÚMERO 60.



Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 450.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual se ha servido comunicarme la real orden siguiente:

El Gefe político de Pamplona, en comunicacion de 3 de este mes, avisa á este Ministerio que en la noche de 1.° del mismo se habian fugado de la carcel del juzgado de Aoiz, los siete criminales cuyos nombres y señas son las que siguen:

"Emeterio San Gil, natural de Lerin, vecino de Lodosa, de edad sobre 42 años, estatura alta, algo picoso de viruelas, bajo de color, pelo negro con algunas canas, estirado de cara, barba algo clara; vestido de pantalon y chaqueta de pana de color de aceituna, chaleco de cutí rapado, faja encarnada, alpargatas valencianas, manta encarnada con listas blancas, camisa de lienzo casero, bastante estirado de cuerpo.

Blas Jurio, natural y vecino de Ujue, de edad sobre 45 años, estatura mas que regular, pelo canoso algo mezclado, barba cerrada lo mismo canosa, cara bastante triste oscura; viste de pantalon de mahon verde y chaqueta de lo mismo, chaleco como de lana con pecas encarnadas, con bastantes botones de cadenillas, pequeños, redondos, amarillos, faja encarnada, alpargata valenciana, camisa de lienzo casero, anguarina de paño de Roncal, en la cabeza un gorro encarnado de lana, y bastante grueso de cuerpo.

Francisco Espelegui, natural de Usechi, residente en Pamplona, conocido con el nombre de Motela, edad 32 años, estatura mas que regular, pelo negro, barba cerrada, cara espigada, color moreno, es bastante tartamudo; viste de pantalon de paño pardo remendado, borceguíes bastante usados con remiendos, chaleco como de lana con pecas encarnadas, capa de paño pardo, boina azul, camisa de lienzo casero, estirado de cuerpo, un poco cargado de espalda.

Juan Francesa, natural de Alduides, vecino de Zuriain, de edad de 29 años, estatura bastante dispuesta, pelo un poco rojo, barba roja bastante cerrada, cara llena, color bastante encarnado, tuerto del ojo derecho; viste de pantalon de lienzo teñido de negro con el color bastante bajo, faja encarnada, chaleco como de percal con la espalda y mangas azules todo en una pieza, camisa de lienzo casero, boina azul, alpargata cerrada, bastante corpulento.

Francisco Ardanaz, natural de Huarte, de edad de 18 años, estatura baja, pelo un poco rojo, cara bastante abultada, bajo de color, sin pelo de barba, pantalon como de casiana de color oscuro y chaqueta de lo mismo, en la cabeza tiene como granos de tiña, lleva un pañuelo bastante viejo y boina azul, delgado de cuerpo, alpargata cerrada.

Gregorio Plano, vecino de Sanguesa, edad sobre 28 años, estatura baja, bastante grueso, pelo negro con greñas, barba clara, cara un poco abultada; viste de pantalon de pana azul, faja encarnada, chaleco de la misma pana con las mangas azules y la espalda de mahon verde, pañuelo en la cabeza con unas pecas blancas, alpargata abierta y camisa de lienzo casero.

Luis Gorriz, vecino de Sanguesa, de edad de 28 años, estatura alta, bastante grueso, pelo negro, barba negra cerrada, con una cicatriz debajo del labio, color sano, cara bastante abultada y larga; viste de pantalon de pana verde botella, chaqueta de pana azul, faja

encarnada, chaleco encarnado con dos hileras de botones de cadenilla amarilla á los dos lados, camisa de lienzo casero, alpargata valenciana y en la cabeza un pañuelo de seda amarillo con varias pecas."

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para los efectos que espresa la circular de 14 de enero último.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que los señores alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública procuren la captura de los réos que se espresan en la precedente real resolucion, siempre que sean habidos en los pueblos de la demarcacion de sus respectivos distritos. Orense mayo 18 de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 451.

El Alcalde constitucional de Beade con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue.

"Para que V. S. se sirva mandar insertar en el Boletin oficial el importe de los daños causados por los facciosos en el distrito de esta alcaldía al sugeto que á continuacion se espresa segun su respectiva justificacion, figuro nota de lo en que segun ella resulta haber sido desfalcado."

Nota que se cita.

D. Benito Antonio Vazquez. . . . 20,661 rs.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 17 de mayo de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 452.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este 5.º distrito militar con fecha 9 de mayo me dice lo que sigue.

Acompaño á V. S. la media filiacion del tambor del batallon provincial de Reus Agustin Gonzalez, que ha desertado del hospital civil de Avila el 24 del mes último, á fin de que tenga á bien recomendar por medio del Boletin oficial de esa provincia su persecucion y captura.

Batallon provincial de Reus, número 31.= Tercera compañía.= Media filiacion del tambor Agustin Gonzalez, hijo de José y de Teresa Prieto, natural de Salde juzgado de primera instancia de Orense provincia de idem, distrito..... avecindado en su pueblo; nació en Salde el dia.... de...., su oficio jornalero, su edad 16 años, su estatura la del margen, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular.= Fue voluntario para servir por el término de ocho años; se le enteró de las leyes penales y de quedar penetrado lo firmó en Avila á 8 de diciembre de 1844 con los testigos firmantes.= Agustin Gonzalez.= Manuel Juan.= Miguel Camarero.=Admitido: el teniente coronel segundo comandante, Miguel Garcia de la Chica.= Apruebo esta plaza: el coronel primer gefe, Trinidad Llinás.=Se me presentó en dicho dia: el comisario de guerra, Antonio de Lema.= D. Ramon Gonzalez, comandante graduado capitan encargado del detall de este batallon, del que es primer gefe el coronel D. Trinidad Llinás &c.= Certifico: Que la media filiacion que antecede es copia de la original que obra en esta oficina de mi cargo. Avila 26 de abril de 1845.= Ramon Gonzalez.=V.º B.º, Trinidad Llinás.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los alcaldes, comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública lo que está prevenido anteriormente, remitiendo á disposicion de este Gobierno político si fuere habido el desertor Agustin Gonzalez que se cita en el preinserto y cuya media filiacion se espresa á continuacion. Orense 17 de mayo de 1845. =Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 453.

El Sr. Gefe superior político de la provincia de la Coruña con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

El Alcalde constitucional de Mugia en esta provincia me dice con fecha 24 del mes anterior lo que sigue. = Doy parte á V. S. haberse ausentado sin el documento de proteccion Tomas Paz, casado y vecino del lugar de Meriz en la parroquia de san Martin de Ozon de este distrito municipal; que hallándose ausente en Madrid en el año de 1839 fue declarado soldado por el reemplazo de dicho año; y sin embargo de las diligencias que tengo practicadas en este dia, no pude adquirir noticia de su paradero.=Lo que en cumplimiento de mi deber pongo en conocimiento de V. S. para los fines convenientes, cuyas señas y vestido que usaba el Paz, van insertas al margen.= Y habiéndome propuesto á consecuencia de varias Reales órdenes proceder de un modo ejemplar contra todo aquel que se ausentare de esta provincia sin pasaporte, lo traslado á V. S. para que se sirva determinar se exorte su captura por medio del Boletin oficial de la de su digno mando; con la prevencion de que si se lograre, sea remitido por tránsitos de justicia á mi disposicion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los alcaldes, comisarios y agentes del ramo de proteccion y seguridad pública procedan inmediatamente á la captura de Tomas Paz, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolo si fuese habido por tránsitos de justicia á disposicion del Gobierno político de la provincia de la Coruña. Orense 17 de mayo de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Señas del Tomas Paz. Edad de 26 á 27 años, estatura poco menos de 5 pies, pelo castaño-oscuro, ojos pardos, nariz y cara regular, barba poca, color blanco; viste pantalon de paño negro, y á veces calzon de tarazona, chaqueta y borines de id., chaleco paño azul y á veces de tela con flores negras, usaba sombrero calañes y tambien de copa alta.

INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas estancadas y Contaduría general del Reino. = En virtud de real orden de 14 de abril próximo pasado se saca nuevamente á pública subasta el surtido de papel para envolver en las fábricas de tabacos del reino cigarros habanos peninsulares, mistos y comunes por el término de tres años, prorogables por otros dos á voluntad de las partes, cuyo servicio principiará á tener efecto dos meses despues de adjudicado el remate y otorgada la escritura competentemente. En el caso de no presentarse licitadores, el Gobierno acordará lo que estime justo acerca de una proposicion que se le ha hecho para encargarse de este suministro. La subasta se verificará bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. La hacienda pública comprará todas las resmas de papel que se necesiten para dicho objeto.

Segunda. El papel ha de ser precisamente elaborado en el reino, y cada resma ha de contener 500 pliegos útiles, iguales en calidad y dimensiones al que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta; debiendo tener cada pliego las dimensiones siguientes:

Para cigarros habanos peninsulares y mistos 16 pulgadas y 6 líneas de largo por 27 pulgadas de ancho.

Para cigarros comunes 17 pulgadas de largo y 21 de ancho.

Tercera. El número de resmas, que por un cálculo aproximado se necesita para el surtido de un año, es á saber:

FÁBRICAS.	RESMAS QUE SE CALCULAN.	
	para cigarros habanos y mistos	para cigarros comunes.
En Alicante.........	900	2,200
Cadiz............	300	700
Coruña.........	450	2,600
Madrid.........	550	2,600
Sevilla..........	1,000	2,600
Santander......	200	800
Valencia........	750	1,500
Gijon...........	250	2,000
	4,400	15,000

Cuarta. El contratista á pesar del cálculo anterior ha de suministrar en cada fábrica de cigarros de las espresadas, ó en cualquiera otra que se estableciese, el número de resmas de papel que necesite para su consumo, sea inferior ó superior al de las respectivamente calculadas, porque ha de ser de su obligacion tener abastecida á cada fábrica de papel que le pidan sus directores. Estos le harán los pedidos para el consumo de tres meses con treinta dias de anticipacion; y en el caso de no cumplirse dichos pedidos, podrán los directores de las fábricas comprar bajo la responsabilidad del contratista, dando aviso á este ó al comisionado que le represente para que asista, si quiere, á la compra del papel necesario para un mes; y si pasado este el pedido hecho no estuviese satisfecho aun, para otro mes; y así sucesivamente.

Quinta. Verificará de su cuenta y riesgo, dentro de cada una de las fábricas, la entrega del número de resmas de papel de cada clase que le pidan sus directores, sin que tenga derecho á reclamar alguno de gastos ni indemnizaciones de ninguna especie por conduccion, robos, averías ni otro motivo alguno, pues únicamente ha de percibir de la Hacienda pública el precio que por cada resma se estipule.

Sesta. Las tablas, cuerdas y arpilleras con que se reciba el papel en cada fábrica, quedarán á beneficio de la misma.

Sétima. El contratista ha de tener sus comisionados que le representen en cada punto donde haya fábrica de cigarros, y con el que eligiere se entenderá en derechura el director de la misma.

Octava. En cada fábrica existirá un cuadernillo de papel de cada una de las clases y dimensiones que espresa la condicion segunda para comprobar el que entregue el contratista. Los pliegos de cada cuadernillo estarán firmados por el mismo contratista, y sellados con el sello de la direccion general de Rentas estancadas. Los directores de las fábricas cuidarán de que se coteje bien con dichas muestras de papel que se presentare hasta cerciorarse de su conformidad con ellas, y de que se deseche el que no contenga las cualidades de las mismas, debiendo entenderse por estas la calidad y las dimensiones; pero no el color, la transparencia ú otros accidentes semejantes, con tal de que el color sin embargo sea igual en todo el papel que se entregue en cada fábrica.

Novena. La entrega y reconocimiento del papel se hará en cada fábrica á presencia de su director, contador y ayudante primero; y el papel que desechen por no contener las condiciones contratadas, quedará obligado el contratista á reponerlo en igual cantidad, sin que se le admita reclamacion alguna.

Décima. Los pagos del papel que se entregue, se harán religiosamente en cada fábrica como gastos ordinarios de la misma, á medida que se verifique cada entrega y con las formalidades de instruccion, del propio modo que se verifica en la actualidad.

Undécima. La subasta general que ha de tener efecto á los veinte dias de publicadas estas condiciones en la Gaceta de Madrid, ha de celebrarse en la sala de juntas de la direccion general de Rentas, á presencia del director general de estancadas, contador general del reino y asesor de las oficinas generales á las doce de la mañana.

Duodécima. El remate de la subasta no ha de causar efecto ni tener validez alguna hasta la Real aprobacion.

Décima tercia. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres se espresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas, las cuales garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á las condiciones establecidas en el presente pliego, sin admitirse proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo.

Décima cuarta. El dia que se celebre la subasta general se recibirán por el director general de rentas estancadas, desde las doce á la una de la tarde, los pliegos cerrados que se presenten en la forma que previene la condicion precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso se comunicará quedar cerrado el acto respecto á la admision de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes, una certificacion del Banco español de

San Fernando ó de Isabel II, haber depositado en el mismo, como garantía para cumplimiento de su proposicion, la cantidad de 200,000 rs. en títulos al portador del 3, 4 ó 5 por 100 ó 50,000 en metálico. Sin la presentacion de este documento no se abrirá el pliego respectivo.

Décima quinta. Abiertos los pliegos, y publicado su contenido, tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hiciesen sobre la proposicion mas beneficiosa presentada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos de una á otra; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará al mejor postor.

A las mejoras y pujas se admitirán los licitadores que hubiesen presentado proposiciones en pliego cerrado.

Décima sesta. Tendrá el contratista en cada fábrica un repuesto de papel suficiente á cubrir todo el que se deseche por falta de condiciones; pero en vez de este repuesto podrá, si lo prefiere, garantir el cumplimiento de su contrato depositando en uno de los Bancos de esta capital la cantidad que designe la direccion general de acuerdo con la contaduría general del reino, y sobre cuyo fondo, que continuará depositado hasta la completa y fiel terminacion de su contrato, librarán sus directores de las fábricas el importe del papel que necesiten, si el contratista no cumpliese con lo estipulado.

Décima sétima. El repuesto de papel de que habla la condicion anterior en el caso de preferir esta garantía el contratista, servirá para reemplazar desde luego el papel que se deseche por no tener las condiciones estipuladas, quedando el contratista en la obligacion de reponerse inmediatamente.

Décima octava. El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta. Madrid 5 de mayo de 1845.= P. I. D. S. C. G., José Ciudad.=José María Lopez.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 17 de mayo de 1845.=Alejandro Castro.

NÚMERO 456.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Intendente militar de las Provincias Vascongadas. = El contrato para el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, finaliza el 30 de setiembre próximo por haber cumplido el tiempo de su duracion, y el de sustituirlo por término de un año con arreglo á reales órdenes comenzará á regir en 1.° de octubre del actual.= Los que gusten tomar parte en la empresa, cuya subasta se abrirá en los estrados de esta Intendencia el dia 26 de julio á las doce en punto de su mañana, podrán presentarse al acto por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados, ó bien dirigirme anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los señores Comisarios de guerra; en el concepto de que sin que recaiga la real aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.), requisito previo, no hay compromiso formal contraido por la Administracion militar ni por los interesados.= El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y en las Comisarías de guerra de Bilbao, Tolosa y San Sebastian desde ahora hasta que se verifique el remate.= Vitoria 8 de mayo de 1845.=P. A. D. S. I. M., el interventor, Jacobo Moreno Salamanca.= Juan Curto, secretario.

Orense mayo 17 de 1845.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

NÚMERO 457.

Subasta de provisiones.=El Intendente militar de Castilla la Vieja.= Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja, para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el término de un año, que dará principio en 1.° de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre del próximo de 1846, con entera sujecion al pliego general de condiciones que ha de regir y se halla de manifiesto en la secretaría de la Intendencia, ha acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma el dia 21 de julio próximo á las doce de su mañana.=Para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el espresado servicio, estará igualmente de manifiesto en los Ministerios de Hacienda militar de las provincias de Palencia, Leon, Zamora, Avila, Salamanca y Oviedo el espresado pliego de condiciones y copia de la real órden de 28 de mayo de 1842 que determina las formalidades que deben observarse en las subastas; de consiguiente los licitadores á quienes convenga presentar sus proposiciones, podrán verificarlo por sí ó por medio de legítimo apoderado y en pliego cerrado con las correspondientes garantías en los Ministerios citados hasta el 10 del espresado julio y en la secretaría de esta Intendencia militar hasta la misma hora del remate, que solo puede causar efecto mereciendo la real aprobacion.= Valladolid 8 de mayo de 1845.= Pedro Angelis y Vargas.= Salvador Martin y Salazar, secretario.

Orense mayo 17 de 1845.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

NÚMERO 458.

Juzgado de primera instancia de Sarria.

Don José García, teniente alcalde constitucional de Sarria, que como tal por ausencia del alcalde y del señor juez letrado regenta el juzgado de primera instancia de este partido &c.= Por el presente hago notorio á todas las autoridades civiles y judiciales de Galicia y Madrid: Que en causa criminal que de oficio se sigue en mi juzgado por la desaparicion de María Josefa Lopez, muger de José Gonzalez, vecina de Santa María de Rendar, acordé por auto de 7 del actual el arresto de aquella y su conduccion con seguridad á este juzgado, y asi bien dirigirme con este objeto á las mismas, como lo ejecuto á medio de los respectivos Boletines oficiales, á fin de que por todos los medios que sean dables se sirvan procurarlo, para lo cual se anotan sus señales, pues que en ello está interesada la pronta y recta administracion de justicia. Dado en la villa de Sarria á 9 de mayo de 1845.= *José García.*

Señales de la rea. Talla alta, cara larga, color bueno, nariz regular, ojos y pelo castaño. Viste saya de lana del pais, chaqueta de cúbica y mantilla de paño negro, su edad 22 años.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.